

GRIP *Club*

REGLAMENTO TÉCNICO

Motos 125cc 4T



2026

ÍNDICE

Artículo 1. Control del documento.....	3
Artículo 2. Objeto, alcance y autoridad técnica.....	3
2.1 Objeto.....	3
2.2 Alcance.....	3
2.3 Autoridad técnica.....	3
Artículo 3. Definiciones.....	4
Artículo 4. Elegibilidad de motocicletas.....	4
Artículo 5. Motor.....	4
5.1 Cilindrada.....	4
5.2 Tipo de motor.....	5
5.3 Sobrealimentación.....	5
5.4 Preparación interna.....	5
5.5 Caja de cambios.....	6
Artículo 6. Admisión y alimentación (carburación/inyección).....	6
6.1 Carburación (si aplica).....	6
6.2 Inyección / Airbox / Electrónica.....	7
Artículo 7. Escape y ruido.....	7
7.1 Colector / tramo delantero.....	7
7.2 Silencioso.....	7
7.3 Límite de ruido.....	8
Artículo 8. Chasis.....	8
8.1 Subchasis / asiento.....	8
Artículo 9. Depósito.....	9
9.1 Depósito permitido.....	9
9.2 Capacidad del depósito.....	9
Artículo 10. Carenado y elementos exteriores.....	9
10.1 Configuración de carenado.....	9
10.2 Condiciones si se usa carenado original de serie.....	10
Artículo 11. Suspensión.....	10
11.1 Horquilla delantera.....	10
11.2 Amortiguador trasero.....	11
Artículo 12. Frenos.....	11
12.1 Componentes permitidos.....	11
12.2 Discos de freno.....	11
Artículo 13. Kit de arrastre (cadena y corona).....	12
Artículo 14. Ruedas.....	12
Artículo 15. Neumáticos.....	13
15.1 Neumáticos de calle.....	13
15.2 Slicks.....	13
15.3 Condición y seguridad (aplicable a todos los neumáticos).....	13
Artículo 16. Peso.....	14
Artículo 17. General y seguridad.....	14

17.1 Refrigerante.....	14
17.2 Cable de seguridad (lock wire).....	14
17.3 Luz de lluvia trasera.....	15
17.4 Eliminación de elementos.....	15
Artículo 18. Verificaciones técnicas y conformidad.....	15
18.1 Inspecciones.....	15
18.2 Control de ruido.....	15
18.3 No conformidad.....	16
Artículo 19. Elementos no contemplados / Aprobación del comité organizador.....	16



Artículo 1. Control del documento

- Organizador: Grip Club
 - Documento: Reglamento Técnico
 - Versión: V1.0
 - Histórico: V1.0 – Enero 2026 – Emisión inicial
-

Artículo 2. Objeto, alcance y autoridad técnica

2.1 Objeto

Contexto

Definir las especificaciones técnicas permitidas y prohibidas para garantizar una categoría económica, fiable y segura, basada en motos con motor de serie (OE) y preparación limitada.

2.2 Alcance

Obligatorio

- Aplicable a todas las motocicletas inscritas en la clase única 125cc 4T.

Contexto

- Entran la mayoría de motocicletas de serie de 125 cc 4T homologadas para circular por vía pública, con pequeñas modificaciones contempladas en este reglamento.
- Sin límite de antigüedad.

2.3 Autoridad técnica

Obligatorio

- La interpretación y aplicación corresponde al Comité Técnico y a los Comisarios Técnicos designados.

Verificación

- La organización puede realizar verificaciones antes, durante y después de entrenos/carrera.
-

Artículo 3. Definiciones

Contexto

- OE / Original Equipment: componente o especificación original de serie del fabricante para motor/parte homologada de carretera.
 - Motor homologado de carretera: motor de serie destinado a uso en vía pública.
 - Motor de competición: motor o kit diseñado específicamente para competición (prohibido).
 - ECU/CDI/electricidad OE: unidad y sistema eléctrico de origen de la moto.
-

Artículo 4. Elegibilidad de motocicletas

Obligatorio

- Solo se admiten motocicletas con motor 4T (cuatro tiempos) homologadas para circular por vía pública (OE) y matriculables.
- Cualquier duda de elegibilidad deberá resolverse antes del evento con el Comité Técnico.

Prohibido

- Motores de competición.
-

Artículo 5. Motor

5.1 Cilindrada

Obligatorio

- El motor debe ser OE (de origen) para el modelo elegible.
- La motocicleta debe figurar como 125 cc en la ficha técnica / homologación del modelo.

Prohibido

- Cualquier motocicleta que no figure documentalmente como 125 cc.

5.2 Tipo de motor

Obligatorio

- Únicamente están permitidos motores 4 tiempos (4T) OE homologados para uso en vía pública.

Prohibido

- Motores de competición.
- Motores no homologados para calle.
- Conversiones a 2T o configuraciones no originales del modelo.

5.3 Sobrealimentación

Prohibido

- Uso de turbo o compresor.

5.4 Preparación interna

Obligatorio

- Motor 100% estándar OE (sin modificaciones orientadas a rendimiento).
- Motor de arranque (si el modelo lo equipa de serie):
 - Debe mantenerse instalado.
 - Debe mantenerse operativo.

Prohibido

- Piezas internas no OE (pistón, biela, segmentos, cigüeñal, válvulas, muelles, etc.).
- Modificación de culata / conductos / asientos de válvula.
- Árbol de levas no OE o modificado.
- Cambios en la relación de compresión (incl. juntas, mecanizados, etc.).
- Modificaciones del sistema de admisión o cuerpo de inyección/carburación fuera de especificación OE.
- Modificación de encendido / inyección.
- Reprogramación, “flash”, sustitución o “piggyback” de ECU.

5.5 Caja de cambios

Obligatorio

- Motocicletas con cambio manual accionado con el pie.
- Embrague con maneta izquierda.

Prohibido

- Transmisión automática (CVT/DCT y similares).
 - Instalación de quickshifter
-

Artículo 6. Admisión y alimentación (carburación/inyección)

6.1 Carburación (si aplica)

Contexto

- Aplicación: solo para modelos que equipen carburador OE de origen.

Obligatorio

- Carburador OE del modelo.
- Mantener calibración OE, incluyendo:
 - Chiclés (alta y baja) OE.
 - Aguja OE (tipo y posición OE).
 - Difusor/emulsor OE.
 - Boya y nivel OE.

Permitido

- Ajustes de mantenimiento sin cambio de componentes, limitados a:
 - Tornillo de ralentí.
 - Tornillo de mezcla/aire dentro del rango de ajuste previsto por el fabricante.

Prohibido

- Sustituir chiclés, aguja, difusor/emulsor o cualquier elemento de calibración por versiones no OE.
- Mecanizar/agrandar venturi o pasos internos.
- Instalar kits de carburación o "jet kits".
- Sustituir el carburador por uno aftermarket (aunque sea del mismo diámetro).

6.2 Inyección / Airbox / Electrónica

Obligatorio

- Usar ECU/CDI y sistema eléctrico OE estándar.
- Airbox original obligatorio.
- Mantener el filtro de aire en la ubicación OE dentro del airbox.

Prohibido

- Reprogramación ("flash"), sustitución, centralitas adicionales o módulos piggyback.
-

Artículo 7. Escape y ruido

7.1 Colector / tramo delantero

Permitido

- El colector / tramo delantero puede modificarse o reemplazarse.

7.2 Silencioso

Contexto

- Para motores 4T, el único silencioso permitido es OE o homologado de calle, sin modificar y sin daños.

Permitido

- Silencioso OE original de fábrica.
- Silencioso aftermarket homologado para calle, sin modificar y sin daños.

Prohibido

- Silenciosos modificados, "vacíos" o reparados de forma que alteren su atenuación.
- Silenciosos con daños que afecten al nivel sonoro.

7.3 Límite de ruido

Obligatorio

- Nivel sonoro máximo permitido: 107 dB(A) (tanto para OE como aftermarket).

Verificación

- Medición conforme al procedimiento y punto de medición del circuito/organización (sonómetro oficial).
 - Si una moto excede el límite:
 - Deberá corregir el sistema de escape para volver a conformidad.
 - Podrá ser retirada de pista hasta que lo cumpla (según criterio del Comité Técnico).
-

Artículo 8. Chasis

8.1 Subchasis / asiento

Permitido

- Modificar el subchasis únicamente en lo necesario para instalar un asiento de carreras.

Obligatorio

- La modificación debe respetar las condiciones siguientes:
 - No alterar el punto de anclaje principal al chasis ni la geometría estructural del chasis.
 - No incorporar estructuras adicionales con finalidad de rigidez o aerodinámica.

Prohibido

- Cualquier otra modificación del chasis/subchasis fuera de lo indicado.
-

Artículo 9. Depósito

9.1 Depósito permitido

Permitido

- Únicamente depósito original (OE) de la motocicleta.

9.2 Capacidad del depósito

Obligatorio

- Mantener la capacidad original de fábrica.

Prohibido

- Modificar el depósito (cortes, soldaduras, deformaciones, espumas para aumentar volumen, etc.).
 - Ampliaciones o sustituciones por otros depósitos (incl. auxiliares o “race tanks”).
-

Artículo 10. Carenado y elementos exteriores

10.1 Configuración de carenado

Permitido

- Carenado aftermarket de fibra.
- Carenado original de serie, cumpliendo las condiciones del punto 10.2.
- Sin carenado, manteniendo los elementos de seguridad.

10.2 Condiciones si se usa carenado original de serie

Obligatorio

- Retirar espejos.
- Retirar soportes/caballote(s) (si aplica).
- Retirar cualquier elemento susceptible de desprenderse en pista.
- Los cristales del faro delantero y del piloto trasero deberán ir adecuadamente encintados para evitar astillado, o retirados.

Prohibido

- Aristas cortantes y elementos sueltos e inseguros.

Obligatorio

- Todos los elementos exteriores deberán estar firmemente fijados.
-

Artículo 11. Suspensión

11.1 Horquilla delantera

Obligatorio

- La horquilla delantera deberá ser OE del modelo y mantener su apariencia externa OE.

Permitido

- Modificaciones internas sin restricción (muelles, hidráulicos, cartuchos, válvulas, etc.).
- Instalación de ajustadores externos de precarga.

Obligatorio

- Mantener tijas, botellas y barras OE, sin mecanizados ni sustituciones por componentes no OE.
- Mantener los puntos de anclaje originales (rueda, pinza, guardabarros).

11.2 Amortiguador trasero

Obligatorio

- Uso de los puntos de anclaje originales.
- Ajustadores externos, bieletas/balancín en configuración OE (si aplica).

Permitido

- Modificar o reemplazar el amortiguador trasero (sin restricciones).

Prohibido

- Modificar el basculante o el chasis para adaptar el amortiguador.
-

Artículo 12. Frenos

12.1 Componentes permitidos

Permitido

- Cambios de pastillas de freno (sin limitación).
- Latiguillos (incluidos metálicos).
- Bombas (bomba de freno) (sin limitación).
- Etriberas y soportes.

12.2 Discos de freno

Obligatorio

- Mantener el diámetro OE correspondiente al modelo.

Permitido

- Cambiar el disco manteniendo el diámetro OE (material, diseño, flotante/fijo, etc.).

Prohibido

- Discos con diámetro superior o inferior al OE.
-

Artículo 13. Kit de arrastre (cadena y corona)

Permitido

- Uso de cualquier cadena.
 - Cualquier relación de transmisión final (piñón/corona) sin restricción.
-

Artículo 14. Ruedas

Obligatorio

- Respetar las medidas OE homologadas para el modelo, según ficha técnica / homologación.
- Diámetro mínimo de llanta: 16".

Permitido

- Tamaños de llantas: 16" / 17" / 18" (y superiores si el modelo lo tiene homologado en ficha técnica).

Prohibido

- Montar medidas de rueda no contempladas en la ficha técnica/homologación del modelo.
 - Llantas con diámetro inferior a 16".
-

Artículo 15. Neumáticos

Contexto

- Se prima la seguridad: neumáticos en buen estado, seguros y aptos para circuito.

Permitido

- Cualquier neumático, siempre que esté en buen estado, sea seguro y apto para uso en circuito.
- Calentadores de neumáticos.

15.1 Neumáticos de calle

Obligatorio

- Índice Treadwear mínimo de 200.
- Dibujo visible en toda la banda de rodadura.

15.2 Slicks

Permitido

- En condiciones de seco.

Prohibido

- Cuando Dirección de Carrera declare "PISTA MOJADA".

15.3 Condición y seguridad (aplicable a todos los neumáticos)

Prohibido

- Neumáticos con:
 - cortes, grietas, deformaciones o bultos
 - lonas visibles o daños estructurales
 - desgaste irregular severo que comprometa la seguridad
 - signos de delaminación o sobrecalentamiento extremo

Verificación

- El Comité Técnico / Dirección de Carrera podrá:
 - exigir la sustitución de cualquier neumático considerado inseguro
 - retirar la moto de pista hasta que cumpla condiciones de seguridad

Artículo 16. Peso

Contexto

- No se establece peso mínimo. Siempre que se respete la seguridad y el cumplimiento del reglamento técnico.

Obligatorio

- La motocicleta deberá mantener condiciones de seguridad y cumplir todas las exigencias de este reglamento y comisarios (incluyendo elementos de seguridad y fijaciones).

Prohibido

- Cualquier modificación orientada a reducir peso que comprometa la seguridad, la integridad estructural o incumpla el reglamento técnico (p. ej., eliminación de elementos de seguridad requeridos).
-

Artículo 17. General y seguridad

17.1 Refrigerante

Obligatorio

- Únicamente agua como líquido de refrigeración del motor.

Prohibido

- Anticongelantes o aditivos deslizantes (“glycol” y similares).

17.2 Cable de seguridad (lock wire)

Obligatorio

- Montar cable de seguridad en:
 - tapón de vaciado de cárter
 - tapón de llenado de aceite
- El cableado deberá estar correctamente instalado para impedir el aflojamiento por vibraciones.

17.3 Luz de lluvia trasera

Obligatorio

- Disponer de luz de lluvia roja trasera.
- Deberá estar operativa cuando la Dirección de Carrera declare la carrera en “MOJADO”.

Permitido

- Puede ser la luz de serie si cumple la función y visibilidad.

17.4 Eliminación de elementos

Permitido

- Eliminar el interruptor de pata de cabra (side stand switch).
-

Artículo 18. Verificaciones técnicas y conformidad

18.1 Inspecciones

Verificación

- La motocicleta puede ser inspeccionada:
 - en verificaciones previas
 - en cualquier momento durante el evento
 - en parque cerrado/post-carrera

18.2 Control de ruido

Verificación / Consecuencia

- Se podrán realizar controles de ruido en cualquier momento.

18.3 No conformidad

Verificación

- La no conformidad podrá implicar, según criterio del Comité Técnico y el reglamento deportivo:
 - obligación de corregir antes de salir a pista
 - anulación de tiempos
 - penalizaciones en la clasificación
 - exclusión / DSQ (según gravedad)
 - expulsión del evento
-

Artículo 19. Elementos no contemplados / Aprobación del comité organizador

Obligatorio

- Cualquier elemento no mencionado explícitamente debe ser acordado y aprobado por el Comité antes de ser usado.

Autoridad

- En caso de duda, prevalece el criterio del Comité Técnico.

Página final.
Sin contenido.

